

Edición Especial N° 2.424 – Viernes 30 de
Abril de 2.021.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Sr. JOSÉ LUIS NAPOLEÓN GAMBETTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

2021

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 19 ABR 2021

DECRETO N° 0143
SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35° de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, bajo la modalidad con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. ANALÍA FERNANDA VARELA, DANIEL EDUARDO RÍOS y NATALIA DEL ROSARIO MEDINA, quienes reúnen las condiciones de capacidad e idoneidad para desempeñarse en la Secretaría de Gobierno.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en ese sentido corresponde disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios** bajo la modalidad con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los Sres. ANALÍA FERNANDA VARELA, DNI N° 32.045.678, DANIEL EDUARDO RÍOS, DNI N° 43.762.703 y NATALIA DEL ROSARIO MEDINA, DNI N° 31.733.819, con la función, dependencia, plazo y monto que se establecen en los respectivos Contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la partida presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 ABR 2021

DECRETO N° 0144
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de la idoneidad y capacidad de la Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI ASTIGUETA, se torna necesaria su designación para cumplir funciones en la Estructura Política de la citada dependencia, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR, a partir de la fecha del presente, a la agente de planta permanente Sra. JULIETA MERCEDES PALUDI ASTIGUETA, DNI N° 31.711.716, la remuneración contemplada en el Artículo 1, punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/16 y disponer que deberá cumplir funciones en la Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente de planta permanente retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista



ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 19 ABR 2021

DECRETO N° 0145
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017.840-SG-2021.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de Cachi, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo general del presente Convenio es manifestar el compromiso de cooperación institucional recíproco y una alianza estratégica entre las partes, para la articulación de acciones en conjunto que contribuyan a la consolidación de la actividad cultural y turística como eje estratégico socio-cultural y económico, desarrollando programas y acciones vinculados al fomento del desarrollo sostenido, promoción de la actividad y protección de los recursos humanos, naturales y culturales que posibilitan la práctica de un turismo sustentable en ambos destinos.

QUE se agrega dictamen jurídico expresando que no existe objeción legal para la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde aprobar este Convenio de Cooperación e incorporarlo al Derecho Público Municipal, a través del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la *Municipalidad de Salta* representada por su Intendente, Dra. Bettina Inés Romero y la *Municipalidad de Cachi* representada por su Intendente Sr. Américo Liendo, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría Legal y Técnica copia legalizada del presente a la Municipalidad de Cachi

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 27 ABR 2021

DECRETO N° 0150
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0095/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado acto administrativo se designa a los miembros del Directorio de la Sociedad del Estado, denominada "Pan Solidario Sociedad del Estado", en el marco del Decreto N° 1329/09 que conforma el primer Directorio de dicha Sociedad.

QUE es necesario conformar un nuevo Directorio, siendo menester a tales efectos dejar sin efecto el Decreto N° 0095/2020.

QUE a fin de concretar tal propósito se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:



Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0095/2020

ARTÍCULO 2°. SUSTITUIR el Artículo 2° del Decreto N° 1329/09, por el que a continuación se expresa:

"**ARTÍCULO 2°. DESIGNAR** como miembros del Directorio de "Pan Solidario Sociedad del Estado" a las siguientes personas:

<u>Nombre y Apellido</u>	<u>Documento</u>	<u>Cargo</u>
LUIS EMILIO FAYÓN MEDINA	32.347.080	Presidente
PABLO GASTÓN SANTORO	29.720.254	Vicepresidente
ALDO AGUSTÍN JURI	31.548.318	Director Titular
RUDI FREDY CARRIZO	13.844.787	Director Titular
HUGO SEBASTIÁN DE LA MERCED SANSONE	25.069.649	Director Titular

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0151

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.061-SG-2021.

VISTO el Convenio celebrado entre la Universidad de Nacional de Hurlingham y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad de Hurlingham es una institución pública comprometida con el bienestar de la sociedad.

QUE la Municipalidad de la Ciudad de Salta asume desde el inicio de esta gestión de gobierno el compromiso estricto con el cumplimiento de normas de calidad y especialmente con el cuidado de la salud de la población y del medio ambiente.

QUE en este contexto tanto la Universidad como el Municipio, tienen como objeto principal generar condiciones normativas y técnicas que permitan una cooperación científica y académica entre ellas.

QUE en ese marco, y como primer paso del trabajo conjunto que se comprometen a realizar ambas instituciones, la Universidad se compromete a entregar a la Municipalidad cinco (5) dispositivos de medición de los niveles de dióxido de carbono para ser utilizados en establecimientos municipales.

QUE ha tomado conocimiento del Convenio la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE obra dictamen jurídico expresando que no existe objeción legal para la emisión del instrumento legal pertinente.

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario aprobarlo mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Intendenta Municipal Dra. Bettina Inés Romero y la Universidad de Nacional de Hurlingham, representada por su Vicerrector Mg. Walter Wallach, el que forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Humano con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente a la Universidad de Nacional de Hurlingham en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° _____ 0152 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 066.537-SG-2019 y Nota SIGA N° 3199/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ IGNACIO GUAYMÁS**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 23 a 27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JOSÉ IGNACIO GUAYMÁS**, DNI N° 11.538.390, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestariacorrespondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° _____ 0153 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 013.479-SG-2020 y Nota SIGA N° 004.196/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JORGE FRANCISCO GUANCA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JORGE FRANCISCO GUANCA**, DNI N° 11.944.898, el **Reconoci-miento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° _____ 0154
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 067.991-SG-2019 y Nota SIGA N° 6152/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JOSÉ NELSON FUENTES PÉREZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JOSÉ NELSON FUENTES PÉREZ**, DNI N° 11.538.086, el **Reconoci-miento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0155
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 068.424-SG-2019 y Nota SIGA N° 6885/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. PEDRO MODESTO SUICA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al **Sr. PEDRO MODESTO SUICA**, DNI N° 11.539.674, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0156
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 010.285-SG-2020 y Nota SIGA N° 006.886/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. ÁNGEL FABIÁN GALÁN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ÁNGEL FABIÁN GALÁN**, DNI N° 11.557.120, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° _____ 0157 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 022.945-SG-2019 y Nota SIGA N° 016.674/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **ALEJANDRO JAVIER RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.081.891, el **Reconoci-miento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0158
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 078.857-SG-2019 y Nota SIGA N° 3967/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HÉCTOR TEODORO LÓPEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **HÉCTOR TEODORO LÓPEZ**, DNI N° 11.283.973, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0159
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 053.803-SG-2019 y Nota SIGA N° 4002/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **HUGO EDUARDO ONTIVEROS** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **HUGO EDUARDO ONTIVEROS**, DNI N° 11.282.276, el **Reconoci-miento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0160
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.174-SG-2019 y Nota SIGA N° 010.755/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VÍCTOR LORENZO GUANTAY** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 22 a 26 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **VÍCTOR LORENZO GUANTAY**, DNI N° 11.013.144, el **Reconoci-miento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° _____ 0161 _____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.027-SG-2019 y Nota SIGA N° 12.336/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ALICIA ZULEMA LÓPEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 14 a 17 la Asesoría Legal de la entonces Secretaría de Hacienda considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 19 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ALICIA ZULEMA LÓPEZ**, DNI N° 12.959.049, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0162

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 003.397-SG-2020 y Nota SIGA N° 4122/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MERCEDES LILIANA FUENTES** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 12 a 15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 23 a 27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MERCEDES LILIANA FUENTES**, DNI N° 13.835.232, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0163

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.322-SG-2019 y Nota SIGA N° 4844/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 13 a 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 24 a 28 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **JUANA FLORENCIA LÓPEZ**, DNI N° 13.028.445, el **Recono-cimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0164
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 001.759-SG-2020 y Nota SIGA N° 3800/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **VALENTÍN MARÍN** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **VALENTÍN MARÍN**, DNI N° 11.538.866, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-uestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0165
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 011.076-SG-2020 y Nota SIGA N° 004.532/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **AMÉRICO LUCIO QUIPILDOR** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 13 a 16 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 23 a 27 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **AMÉRICO LUCIO QUIPILDOR**, DNI N° 11.557.179, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0166
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.310-SG-2019 y Nota SIGA N° 002.987/2019.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **NÉSTOR JOSÉ ORELLANA** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 15 a 18 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 26 a 30 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.



QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **NÉSTOR JOSÉ ORELLANA**, DNI N° 14.303.905, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 28 ABR 2021

DECRETO N° 0167
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 052.380-SG-2019 y Nota SIGA N° 003.799/2020.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **DIEGO ENRIQUE EDMUNDO** solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE de fs. 21 a 25 la mencionada Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios y se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **DIEGO ENRIQUE EDMUNDO**, DNI N° 11.081.837, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

SALTA, 30 de abril de 2021

DECRETO N° 0169
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales del Dr. SERGIO ANTONIO DIB ASHUR, para que se desempeñen en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con monto fijo, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. SERGIO ANTONIO DIB ASHUR, DNI N° 14.176.829, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR - ROMERO

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0069

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 073.081-SG-2019 y 073.085-SG-2019.

VISTO los expedientes de la referencia, mediante los cuales tramita la Redeterminación de Precios N° 2 y 3 correspondiente a la obra: "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad – Etapa II Corredor y Canal España, Licitación Pública N° 07/17 - Órdenes de Compra N°s 168/17, 171/18, 172/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE el representante técnico de la contratista solicita redeterminación de precios y adjunta documentación que se encuentra agregada a los expedientes de la referencia.

QUE la empresa contratista se adhiere al Decreto N° 1170/03, solicitando se proceda a redeterminar los precios contractuales, de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto.

QUE el análisis de redeterminación de precios se realiza en los términos del artículo 40° de la Ley 6838, y el artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio Decreto N° 3721/13, normativa a la que adhirió la Municipalidad de Salta mediante Decreto N° 190/06.

QUE mediante Dictamen N° 955 (fs. 312 Expte. N° 073.085-SG-19), el Tribunal de Cuentas Municipal concluye que "...correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra de la referencia entre los meses de septiembre /18 y enero/19, aplicado a los Certificados Parciales de Obras Nros 06; 07; 08; 09 y 10 y que alcanza un importe total de \$4.550.291,50 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta mil doscientos noventa y uno con 50/100)".

QUE en el Dictamen N° 956 (fs. 229 Expte. N° 073.081-SG-19), el Tribunal de Cuentas Municipal concluye que "...correspondería liquidar en concepto de Redeterminación de Precios N° 3 de la obra de la referencia entre los meses de enero/19 y marzo/19, aplicado a los Certificados Parciales de Obras Nros 08; 09 y 10 y que alcanza un importe total de \$1.243.156,64 (pesos un millón doscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y seis con 64/100)".

QUE a fs.334 de Expte. N° 073.085-SG-19 Jefatura de Programa Presupuesto suscribe el Comprobante de Compras Mayores N° 00838 por el monto de \$ 4.550.291,50 y a fs. 250 de Expte. N° 073.081-SG-19 el Comprobante de Compras Mayores N° 00831 por el monto de \$ 1.243.156,64, correspondientes a Redeterminación de Precios N° 2 y 3, respectivamente – Obra: "Reordenamiento urbano del área centro de la Ciudad - Etapa II, Corredor y Canal España".

QUE obra el correspondiente dictamen legal.

QUE en virtud de haber cumplido con el procedimiento administrativo y haberse dado la intervención correspondiente al órgano de contralor, corresponde la emisión de la presente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 y 3** en relación a la obra: "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad – Etapa II Corredor y Canal España", en los términos y condiciones del mencionado acuerdo, el que como anexo forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaria Legal y Técnica al interesado el contenido del presente instrumento legal

ARTÍCULO 4° TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0070

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 017145-SG-2020.

VISTO la Resolución N° 0047/21 mediante la cual se aprueba el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Salta y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo la Municipalidad otorga asistencia financiera mensual a "Pan Solidario – Sociedad del Estado", para afrontar gastos tales como sueldos del personal, alquiler de inmueble, pagos de AFIP y servicios tales como Edesa, Gasnor y la compra de insumos para la fabricación del producto final.

QUE el vencimiento del acuerdo operó en el mes de Marzo de 2021, en razón de lo cual se ha convenido celebrar un Convenio por el mes de Abril, atento a la necesidad de continuar otorgando el auxilio financiero a "Pan Solidario – Sociedad del Estado".

QUE la cláusula 3° del convenio establece que podrá ser renovado o prorrogado por acuerdo de partes.

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, resulta necesario disponer la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Cr. Dante Daniel Amador y "Pan Solidario – Sociedad del Estado", representado por su Presidenta Dra. Daniela Evangelina Vega, el que se adjunta y forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría Legal y Técnica a "Pan Solidario – Sociedad del Estado" en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 22 ABR 2021 .-

RESOLUCION N° 080 .-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14556-SV-2021.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 1.300 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio en el evento ciclistico denominado "Clásica 1º de Mayo", adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 13 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.300 (mil trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 641.588,68 por un valor de \$ 484,09 cada hora;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la suma de \$ 629.920,83 (Pesos Seiscientos Veintinueve Mil Novecientos Veinte con 83/100) correspondiente a la cantidad de 1.300 horas extensivas extraordinarias para cubrir servicio en el evento ciclistico denominado "Clásica 1º de Mayo".-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 ABR 2021

RESOLUCION N° 081.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 44567-SG-2020

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 15.522 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2019 y la Ordenanza N° 15.674 que prorrogó dicha Ordenanza para el presente Ejercicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 31 de diciembre del año 2020, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2020;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	620.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	620.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	620.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	620.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVESTIG. Y ASISTENC. TECNICA-TRIB. CUENTAS	620.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC. FINANCIERAS	620.000,00

ARTÍCULO 2º.- REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2020, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	620.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	620.000,00
1.1	GASTOS CORRIENTES	620.000,00
1.1.1	PERSONAL – TRIBUNAL DE CUENTAS	620.000,00

	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	620.000,00

ARTÍCULO 3°.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 23 ABR 2021 .-

RESOLUCION N° 082 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA,

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10081-SG-2021.-

VISTO que a fs. 12/15 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 340 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal que prestará servicio en el evento ciclista denominado "Clásica 1° de Mayo", adjuntando nómina del personal que será afectado a ese dispositivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

QUE asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaría de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

QUE a fs. 22 el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 340 (trescientas cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 167.800,12 por un valor de \$ 484,09 cada hora;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma de \$ 167.800,12 (Pesos Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos con 12/100) correspondiente a la cantidad de 340 horas extensivas extraordinarias para cubrir servicio en el evento ciclista denominado "Clásica 1° de Mayo".-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 03 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0022.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13093-NP-2020 – CONTRATACIÓN N° 1240/2020

VISTO a fs. 01 que la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra PUESTA EN VALOR CIC CARLOS XAMENA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta INFORME TECNICO con memoria descriptiva de las cubiertas y su estado;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 28 de Octubre de 2.020 se realizó apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma CON PAC S.R.L.;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma CON PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9) por la suma de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO con 81/100 (\$3.423.365,81) IVA incluido, con Mes Base, sistema y plazo establecido en las actuaciones de la referencia.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo, remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-AMADOR

SALTA, 13 DE NOVIEMBRE DEL

2020

RESOLUCIÓN N° 0023.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32493-SG-2020 Contratación N° 1257/2020

VISTO el expediente de referencia en el que la Secretaría de Juventud y Deportes solicita la realización de las tareas de limpieza y pintura de las superficies de las piletas de los balnearios "Juan Domingo Perón", "Nicolas Vitale" y "Carlos Xamena" y;

CONSIDERANDO:

Que habiendo sido autorizadas recientemente por el COE el funcionamiento de los balnearios durante la época estival, es urgente proceder a poner en condiciones los natatorios, en lo referente a pintura, tapado de fisuras y otros ítems identificados en las actuaciones (lo cual habilita utilizar el mecanismo del art. 15, inc. i de la Ley 8072);

Que no obstante ello, tratándose el ganador del procedimiento de cotejo de ofertas, de un ente público no estatal, corresponde entonces proceder de conformidad a los artículos 15º, inc. a de la Ley 8072 (13, inc. a, Ley 6838).

Que de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas "San Basilio Construcciones", "Ing. Nova Obras y Servicios" y "Cooperativa de Trabajo Mirando al Futuro" por haber dado cumplimiento a los requisitos formales y técnicos que rigen la presente contratación.

ARTICULO 2º ADJUDICAR la contratación de referencia a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO MIRANDO AL FUTURO (CUIT 30-58558353-3) por la suma de pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 50/100 (\$ 7.686.804,50) IVA incluido. Condición de pago: se abonará un 20% de anticipo financiero y saldo de contado en 4 cuotas semanales iguales y consecutivas del 20% cada una contra factura conformada.



ARTICULO 3º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) de la oferta. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 4º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 5º. ORDENAR el inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 6º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

NALLAR-AMADOR

SALTA, 25 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0024.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037319-SG-2020 CONTRATACIÓN NRO 1284/20

VISTO a fs. 01 la Coordinación de Comunicación y Contenido solicita mediante Nota de Pedido N° 2001/2020 la adquisición de señaléticas viales para las principales arterias de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido y solicita que por la Oficina Central de Contrataciones se efectúe la contratación conforme las cantidades y cualidades requeridas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma BUYSOLD S.R.L. (CUIT 30-71177165-0) por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 2.149.354,00), IVA incluido, con plazo de entrega inmediato a partir de la fecha de la orden de compra.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-AMADOR

SALTA, 27 NOV 2020

RESOLUCIÓN N° 0025.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30755-SG-2020 . CONTRATACION N° 1253/2020

VISTO a Fs. 01 que la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la OBRA REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL SAN MARTIN Y BUENOS AIRES, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Informe Técnico como memoria descriptiva;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE la Comisión Evaluadora manifiesta su voluntad a través de la Oficina Central de Contrataciones;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de la obra REFUNCIONALIZACION DEL EDIFICIO MUNICIPAL SAN MARTIN Y BUENOS AIRES a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71476716-6) por la suma de pesos tres millones doscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y dos con 98/100 (\$3.291.552,98).

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 5º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-AMADOR

SALTA, 02 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0026.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36280-SG-2020. CONTRATACION N° 1301

VISTO a fs. 01 la Sub secretaria de Recursos Humanos solicita mediante Nota de Pedido N° 1972/2020 la adquisición de bolsones navideños en caja de cartón impresas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido y solicita que por la Oficina Central de Contrataciones se efectúe la contratación conforme las cantidades y cualidades requeridas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma SIC S.R.L. (CUIT 30-71491583-1) por la suma de PESOS DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 2.009.700,00), IVA incluido, con plazo de entrega inmediato a partir de la fecha de la orden de compra.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación. Cumplido, la Oficina Central de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

NALLAR-AMADOR

SALTA, 03 DIC 2020

RESOLUCIÓN N° 0027.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38414-SG-2020

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la ampliación del 19,798% de la Orden de Compra correspondiente a Contratación Directa N° 1231/2020 referente a "Reparación y Mantenimiento de techos de los salones principales del Centro Cívico Municipal – Salón I, II, Losa salón y Hacienda", y;

CONSIDERANDO:



QUE a dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la Sub Secretaría de Patrimonio y Servicios Generales Dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a Fs. 02 remite Nota de Pedido N°2.012/2020 solicitando trabajos adicionales de reparación de Techos CCM;

QUE a fs. 6, toma conocimiento la Oficina Central de Contrataciones autorizando prosecución del trámite;

QUE a fs. 8 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente reserva presupuestaria mediante comprobante de Compras Mayores Nro. 2667 por la suma de \$389.380,00;

QUE según lo normado en el Art. 43 del Decreto N° 931/96 que establece "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co contratante siempre que no superen en mas o en menos al 20% del total de las mismas...". Por lo que se considera admisible autorizar esta ampliación;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. AUTORIZAR, la ampliación del 19,798% de la Orden de Compra correspondiente a Contratación Directa N° 1231/2020 referente a "Reparación y Mantenimiento de techos de los salones principales del Centro Cívico Municipal-Salón I, II, Losa salón y Hacienda", a favor de la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT 30-71476716-6, la que asciende a un total de \$389.380,00 (pesos trescientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta) y en las siguientes condiciones de pago: contra factura conformada 50% de contado, y 50% a 30 días.

ARTICULO 2º. NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 3º. CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR- AMADOR

SALTA, 04 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 0028.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30476-SG-2020. CONTRATACION N° 1305.

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita mediante Nota de Pedido N° 1872/2020 el servicio de puesta en funcionamiento de los baños, vestidores y oficinas en Secretaría de Protección Ciudadana ubicada en Calle Corrientes 1.367, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido y solicita que se efectúe la contratación conforme las cantidades y cualidades requeridas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la compra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71476716-6) por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 19/100 (\$ 1.149.976,19), IVA incluido, con plazo de ejecución de 14 (CATORCE) días corridos a partir de la fecha de la orden de compra.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la constitución de una garantía de adjudicación del 10% (diez por ciento) sobre el monto de la contratación. Cumplido, la Subsecretaría De Contrataciones emitirá la Orden de Compra respectiva.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-AMADOR



SALTA, 10 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN N° 0029 .-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31.622- SG- 2020.- PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN N° 1286/20

VISTO a fs. 01 la Sub Secretaria de Renovación Urbana, perteneciente a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la Obra: "RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS DE HORMIGÓN EN MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA- CALZADAS DE TRÁNSITO LIVIANO", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece que el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica, Anexos y Planos, dictamen del Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Resolución de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 03 de Diciembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la obra objeto del procedimiento de Contratación de referencia a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L (CUIT 30-71447581-5) por la suma de \$ 5.032.568,79 (pesos cinco millones treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho con 79/100), IVA incluido, a Mes Base Noviembre/20, sistema de contratación Unidad de Medida, plazo de ejecución de 45 días corridos y forma de pago: 20% de anticipo financiero a ser descontado proporcionalmente de cada certificado, los pagos serán contra factura debidamente conformada de acuerdo al avance de obra: 35% de contado, 35% a 30(treinta) días y 30% a 60(sesenta) días.-

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta, garantía de adjudicación por anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente (Sub Secretaria de Renovación Urbana) dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar la obra un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-AMADOR

SALTA, 18 de Diciembre del 2020

RESOLUCIÓN N° 0030.-

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31904-SG-2020 – Contratación N° 1254/2020

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano solicita la obra "Ciclovía en calle Alvarado-Complementos de Seguridad", y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Memoria Técnica y Anexos, dictamen del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Resolución de la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE el día 17 de Diciembre de 2020 se realizó la apertura de sobres, resultando la presentación más conveniente la presentada por la firma JEDINICA S.R.L

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1º. ADJUDICAR, la contratación de referencia a la firma JEDINICA S.R.L (CUIT 30-71418123-4) por la suma de pesos TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 53/100 (\$ 3.029.049,53), IVA incluido, con mes base Septiembre 2020, sistema de contratación Ajuste Alzado y plazo de ejecución de 10 días corridos.

ARTICULO 2º. REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) de la oferta y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra. Cumplido, la Sub Secretaria de Contrataciones emitirá la Orden de Compra.-

ARTICULO 3º. IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de presupuesto oportunamente.

ARTICULO 4º. ORDENAR a la Secretaría de Desarrollo Urbano dar inmediato inicio de los trabajos y controlar el estricto cumplimiento de los términos contractuales, debiendo remitir al finalizar, un informe pormenorizado donde obre y consten eventuales incumplimientos de cualquier naturaleza por parte de la contratista, de cualquier naturaleza y origen.

ARTICULO 5º. CONSTADO el cumplimiento de los requisitos para los pagos, previo a la realización del mismo remitir las actuaciones a Oficina Central de Contrataciones para autorización previa al pago.

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR-AMADOR

SALTA, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 158/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 29703-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., KIPRAN MANUEL OSCAR, con DNI N° 8.294.326, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 23.919, bajo el Rubro: FABRICACION DE ABERTURAS Y ESTRUCTURAS DE MADERAS, ubicado en LOPEZ JUANA MORA N° 336, B° JOSE V. SOLA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICACION DE ABERTURAS Y ESTRUCTURAS DE MADERAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 23.919 de propiedad del Sr. KIPRAN MANUEL OSCAR, con DNI N° 8.294.326, ubicado en LOPEZ JUANA MORA N° 336, B° JOSE V. SOLA, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 159/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31054-SG-2017.-**



VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTILLO RUFINO NEMESIO, con DNI N° 16.663.235, tramita la Baja a partir del 30/11/2003, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 53.896, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, ubicado en PUEYRREDON N° 3195 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y BEBIDAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 53.896 de propiedad del Sr. CASTILLO RUFINO NEMESIO, con DNI N° 16.663.235, ubicado en PUEYRREDON N° 3195, de esta ciudad, con fecha 30/11/2003, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 160/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31202-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FLOR DE PAN SRL, con CUIT N° 30-70961334-7, tramita la Baja a partir del 31/12/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.531, bajo el Rubro: FABRICA DE PAN, ubicado en ITUZAINGO N° 343 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 52 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FABRICA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.531 de propiedad de la Firma FLOR DE PAN SRL, con CUIT N° 30-70961334-7, ubicado en ITUZAINGO N° 343, de esta ciudad, con fecha 31/12/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).



ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 161/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 51242-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, tramita la Baja a partir del 30/06/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.916, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. DE LAS AMERICAS N° 890 B° EL MILAGRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.916 de propiedad de la Sra. VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 890 B° EL MILAGRO, de esta ciudad, con fecha 30/06/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 162/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62555-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., MAMANI EDUARDO NICOLAS, con DNI N° 34.328.321, tramita la Baja a partir del 28/09/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.259, bajo el Rubro: ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - REGALERIA, ubicado en B° SANTA ANA II, MZ 19, CASA 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - REGALERÍA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.259 de propiedad del Sr. MAMANI EDUARDO NICOLAS, con DNI N° 34.328.321, ubicado en B° SANTA ANA II, MZ 19, CASA 2, de esta ciudad, con fecha 28/09/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 20 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 163/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62879-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OBELAR FEDERICO MARTIN, con DNI N° 28.261.393, tramita la Baja a partir del 31/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.173, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en CATAMARCA N° 1257 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 108 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.173 de propiedad del Sr. OBELAR FEDERICO MARTIN, con DNI N° 28.261.393, ubicado en CATAMARCA N° 1257, de esta ciudad, con fecha 31/12/2011, por los motivos citados en los considerando

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 164/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 42814-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, ER&KA SRL, con CUIT N° 30-71403428-2, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.467, bajo el Rubro: ROTISERÍA, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 35, CASA 20 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 64 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ROTISERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.467 de propiedad de la Firma ER&KA SRL, con CUIT N° 30-71403428-2, ubicado en B° SAN CARLOS, MZ 35, CASA 20, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 165/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65745-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., AMAT LACROIX NICOLAS, con DNI N° 27.571.430, tramita la Baja a partir del 12/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.861, bajo el Rubro: CARNICERIA - CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO CARAPARI de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 25 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA - CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.861 de propiedad del Sr. AMAT LACROIX NICOLAS, con DNI N° 27.571.430, ubicado en AVDA. MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA RIO CARAPARI, de esta ciudad, con fecha 12/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 166/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66980-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CASTILLO RICARDO DOMINGO, con DNI N° 8.177.217, tramita la Baja a partir del 08/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.196, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS DE ELECTRODOMESTICOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 787 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS DE ELECTRODOMESTICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.196 de propiedad del Sr. CASTILLO RICARDO DOMINGO, con DNI N° 8.177.217, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 787, de esta ciudad, con fecha 08/07/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 167/2021**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68345-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., RIZZI GOMEZ JOSE GONZALO, con DNI N° 29.337.794, tramita la Baja a partir del 31/12/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.394, bajo el Rubro: SERVICIO DE INTERNET (6PC) SIN JUEGOS EN RED, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MZ 32, CASA 17 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**



ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE INTERNET (6PC) SIN JUEGOS EN RED, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.394 de propiedad del Sr. RIZZI GOMEZ JOSE GONZALO, con DNI N° 29.337.794, ubicado en B° CASTAÑARES, GPO 648, MZ 32, CASA 17, de esta ciudad, con fecha 31/12/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 21 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 168/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES

VISTO la Ordenanza N° 15.292, el Decreto N° 1.039/17 y Resolución N° 002/12 emitida por la entonces Subsecretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 15.292 en su art. 18° establece los requisitos necesarios para iniciar la habilitación.

QUE, el Decreto 1.039/17 en su Art. 17 reglamenta para el otorgamiento de Certificado de Habilitación que el solicitante deberá, en un solo acto, completar el Formulario de Solicitud de Habilitación y acompañar la Constancia de Localización junto con la totalidad de los requisitos generales previstos en el artículo 18 y los requisitos específicos para cada rubro en particular.

QUE, para un mejor ordenamiento de las disposiciones vigentes, y para actualizar distintas materias que hacen a la optimización del ejercicio de la actividad y su control, resulta necesario verificar los requisitos para la habilitación de locales destinados al funcionamiento de inmobiliarias, y que las mismas cuenten al menos con un Corredor Inmobiliario Matriculado,

QUE, el artículo 53 Inc. b) de la Ley provincial N° 7629 que rige el corretaje Inmobiliario o intermediación en la negociación inmobiliaria establece: "...Art. 53- Requisitos. Para ejercer la actividad de Corredor Inmobiliario en la provincia de Salta se requiere: a) Estar habilitado conforme a las disposiciones de la presente Ley. b) Estar inscripto en el Colegio Único de Corredores Inmobiliario..."

QUE, por todo lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que entre los requisitos necesarios para la habilitación de lo locales destinados al funcionamiento de inmobiliarias, se deberá verificar que las mismas cuenten obligatoriamente con un Corredor Inmobiliario Matriculado.

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón todas las dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 169/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12206-SG-2021.-

VISTO el Expte N° 12206-SG-2021 que tramitó bajo Legajo N° 65347 en el sistema Salta Activa perteneciente a la firma V-TEC NORTE S.R.L. y;

CONSIDERANDO

QUE, en fecha 18 de febrero de 2021 el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar ordena al Titular de la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados emitir Habilidadación definitiva a favor de la mencionada Firma.

QUE, dicho pedido responde a la necesidad de la empresa en cuestión para regularizar su situación ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE, en cumplimiento de lo solicitado se emite Certificado de Habilitación N° 13010 el día 15/03/2021 y que fuera retirado en fecha 18/03/2021 por la Sra. Santos Olivera Lorena en su carácter de Autorizada.

QUE, en fecha 31/03/2021 el Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad de Salta Dr. Daniel Nallar informa que la firma V-TEC NORTE S.R.L. no ha cumplido con lo que se obligara mediante Acta Acuerdo de fecha 18/02/2021, por lo que ordena se proceda a la revocación del mencionado Certificado y a la clausura de los locales comerciales, toda vez que al día de la fecha la empresa no ha acreditado haber finalizado los trámites pertinentes ante la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

QUE, de las presentes actuaciones tomó vista el Subprograma Legal y Técnica, dependiente de ésta Subsecretaría, emitiendo dictamen legal correspondiente.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR Certificado de Habilitación N° 13010 de fecha 15/03/2021, a favor de la firma V-TEC NORTE S.R.L. con domicilio comercial en Mitre N° 2.790, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.-ORDENAR a la firma V-TEC NORTE S.R.L. que hasta tanto no se resuelva su situación, deberá cesar en el desarrollo de la actividad comercial.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Control Comercial –

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, notificar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 170/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76603-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., LUNA MARIA VICTORIA, con DNI N° 34.184.113, tramita la Baja a partir del 01/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.225, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 655 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.225 de propiedad de la Sra. LUNA MARIA VICTORIA, con DNI N° 34.184.113, ubicado en AVDA. ENTRE RIOS N° 655, de esta ciudad, con fecha 01/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 22 de Abril de 2021.-**RESOLUCIÓN N° 171/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 196214-SH-2008.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SERVICIO ELECTRONICO DE PAGOS SA, con CUIT N° 30-65986378-9, tramita la Baja a partir del 24/11/2008, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.840, bajo el Rubro: OFICINA DE SERVICIOS DE COBRO DE FACTURAS, VENTA DE PASAJES DE TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN DE PRESTAMOS – VENTA DE ACCESORIOS DE TELEFONIA CELULAR, ubicado en ZUVIRIA N° 142 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 101 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 43 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA DE SERVICIOS DE COBRO DE FACTURAS, VENTA DE PASAJES DE TRANSPORTE, COMERCIALIZACIÓN DE PRESTAMOS – VENTA DE ACCESORIOS DE TELEFONIA CELULAR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.840 de propiedad de de la Firma SERVICIO ELECTRONICO DE PAGOS SA, con CUIT N° 30-65986378-9, ubicado en ZUVIRIA N° 142, de esta ciudad, con fecha 24/11/2008, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Abril de 2021.-**RESOLUCIÓN N° 172/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 7031-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, tramita la Baja a partir del 30/12/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.659, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 559 B° EL ROSEDAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.659 de propiedad de la Sra. VALENZUELA ROSANA LIA, con DNI N° 23.938.741, ubicado en AVDA. ZACARIAS YANCI N° 559 B° EL ROSEDAL, de esta ciudad, con fecha 30/12/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 173/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 16038-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANSONE NESTOR ALEJANDRO, con DNI N° 27.493.119, tramita la Baja a partir del 28/02/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.397, bajo el Rubro: DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, ubicado en AVDA. BELGRANO ESQUINA JUNIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 38 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - CONFITERIA SIN ESPECTACULO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.397 de propiedad del Sr. SANSONE NESTOR ALEJANDRO, con DNI N° 27.493.119, ubicado en AVDA BELGRANO ESQUINA JUNIN, de esta ciudad, con fecha 28/02/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 174/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 31442-SG-2012.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., QUINTEROS RUBEN MARIO, con DNI N° 14.338.516, tramita la Baja a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.387, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en JUJUY N° 760, LOCAL 2 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 24 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.387 de propiedad del Sr. QUINTEROS RUBEN MARIO, con DNI N° 14.338.516, ubicado en JUJUY N° 760, LOCAL 2, de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 175/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47445-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROSALES FRANCISCO MANUEL, con DNI N° 4.442.593, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.783, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, LIBRERÍA, MERCERIA, FOTOCOPIADORA, ubicado en PUEYRREDON N° 2628 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, LIBRERÍA, MERCERIA, FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.783 de propiedad del Sr. ROSALES FRANCISCO MANUEL, con DNI N° 4.442.593, ubicado en PUEYRREDON N° 2628, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 22 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 176/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA



**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38435-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAZ EDUARDO DAVID, con DNI N° 11.592.255, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.428, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 461 LOCAL 2 ESQUINA ZUVIRIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 70 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.428 de propiedad del Sr. PAZ EDUARDO DAVID, con DNI N° 11.592.255, ubicado en AVDA. BELGRANO N° 461 LOCAL 2 ESQUINA ZUVIRIA, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Abril de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 177/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 49446-SG-2019.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., IBAÑEZ LIDIA TERESA, con DNI N° 12.553.494, tramita la Baja a partir del 01/07/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.449, bajo el Rubro: JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1261 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro JUGUETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.449 de propiedad de la Sra. IBAÑEZ LIDIA TERESA, con DNI N° 12.553.494, ubicado en AVDA. INDEPENDENCIA N° 1261, de esta ciudad, con fecha 01/07/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 178/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 46636-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DIP ELIANA PATRICIA, con DNI N° 34.214.200, tramita la Baja a partir del 22/07/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 93.412, bajo el Rubro: FARMACIA - PERFUMERIA, ubicado en IBAZETA N° 104 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FARMACIA - PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 93.412 de propiedad de la Sra. DIP ELIANA PATRICIA, con DNI N° 34.214.200, ubicado en IBAZETA N° 104, de esta ciudad, con fecha 22/07/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 179/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36756-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TOLABA SARA GRACIELA, con DNI N° 12.790.463, tramita la Baja a partir del 20/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.304, bajo el Rubro: PELUQUERIA Y PERFUMERIA, ubicado en DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 151 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 92 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 67/68 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado

en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA Y PERFUMERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.304 de propiedad de la Sra. TOLABA SARA GRACIELA, con DNI N° 12.790.463, ubicado en DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 151, de esta ciudad, con fecha 20/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 180/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10102-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SERRUDO ROSA LILIANA, con DNI N° 22.945.293, tramita la Baja a partir del 31/12/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.557, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 2598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 54 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.557 de propiedad de la Sra. SERRUDO ROSA LILIANA, con DNI N° 22.945.293, ubicado en VICENTE LOPEZ N° 2598, de esta ciudad, con fecha 31/12/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 181/2021
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 11229-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CANCLINI SUSANA BEATRIZ, con DNI N° 13.707.023, tramita la Baja a partir del 09/02/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 72.946, bajo el Rubro: APART HOTEL, ubicado en DEAN FUNES N° 915 de esta ciudad.-



CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro APART HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 72.946 de propiedad de la Sra. CANCLINI SUSANA BEATRIZ, con DNI N° 13.707.023, ubicado en DEAN FUNES N° 915, de esta ciudad, con fecha 09/02/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Abril de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 182/2021

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36463-SG-2017.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ROMERO SILVIA ALEJANDRA, con DNI N° 24.092.813, tramita la Baja a partir del 30/05/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.134, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - BIJOUTERIE Y CALZADOS, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 58 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 48 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - BIJOUTERIE Y CALZADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.134 de propiedad de la Sra. ROMERO SILVIA ALEJANDRA, con DNI N° 24.092.813, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 58, de esta ciudad, con fecha 30/05/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ



SALTA, 15 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° : 049**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 039592-SG-2020.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rossana del Milagro Tejerina, DNI N° 16.347.132, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación económica y de salud que atraviesa, y que no le permiten hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. ROSSANA DEL MILAGRO TEJERINA, DNI N° 16.347.132, con domicilio en Manzana 144 "A", Lote 14 de Barrio San Silvestre de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° :050**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 016720-SG-2021.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Rene Elias Ibarra, DNI N° 11.136.505, solicita una ayuda económica para solventar gastos del alquiler de una vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. RENE ELIAS IBARRA, DNI N° 11.136.505, con domicilio en calle Buenos Aires N° 930 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° : 051
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016721-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nadua Ayelen Alias Zilli, DNI N° 40.629.279, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de necesidades básicas de alimento y vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. NADUA AYELEN ALIAS ZILLI, DNI N° 40.629.279, con domicilio en calle Dean Funes N° 570 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° : 052
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 016670-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Daniel Guillermo Ruiz, DNI N° 16.308.227, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para una medianera, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. DANIEL GUILLERMO RUIZ, DNI N° 16.308.227, con domicilio en calle Benito Graña N° 179 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N°: 053

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016717-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Noemí del Valle Barboza, DNI N° 20.858.990, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. NOEMI DEL VALLE BARBOZA, DNI N° 20.858.990, con domicilio en Manzana 301 "B", Lote 14 de Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince)

días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. –

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° : 054

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 016718-SG-2021.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. José Armando Medina, DNI N° 16.578.828, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma actuaciones el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaria de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. JOSE ARMANDO MEDINA, DNI N° 16.578.828, con domicilio en Manzana 203, Lote 14 de Barrio El Jardín del Cerrito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

SALTA, 20 ABR 2021

RESOLUCIÓN N°: 055

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 037733-SG-2020.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Eraldo Hernán Aramayo, DNI N° 13.829.365, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención y pago de cuotas de la carrera que cursa su hijo en la Cruz Roja - Salta, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma actuaciones el Subprograma de Servicios de Imputaciones, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2021;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. ERALDO HERNAN ARAMAYO, DNI N° 13.829.365, con domicilio en Manzana 506 "C", Lote 11 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LYNCH

Salta, 22 ABR 2020

RESOLUCIÓN N° 038

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 006654-SG-2020

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Fátima Anahí Liliana Nolasco DNI N° 35.261.176, solicita autorización para la venta ambulante, sobre Avda. San Martín entre Avda. Irigoyen y Pje. Beltrán (frente al Teleférico) de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 2° se autoriza la venta ambulante con uso de un espacio público, sin establecerse en lugares determinados y en el Art 20° los permisionarios sólo podrán detenerse el tiempo que depare la realización de la venta;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

QUE a fs. 01/26 obra la documentación presentada por la Sra. Fátima Anahí Liliana Nolasco, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, y 18° de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 27/28 obra Dictamen N° 060/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente,

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;



POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Sra. Fátima Anahí Liliana Nolasco DNI N° 35.261.176 la autorización para la venta ambulante en espacio público sin establecerse en lugares determinados, sobre Avda. San Martín entre Avda. Irigoyen y Pje. Beltrán (frente al Teleférico), siendo la actividad comercial venta de desayuno, con vencimiento el 30/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado ni ubicarse en lugares no mencionados en la presente Resolución. Deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR la Sra. Fátima Anahí Liliana Nolasco del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5º: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

Salta, 27 de Abril de 2021

RESOLUCIÓN N° 039

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 012284-SG-2021

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Imelda Elizabeth Quiroga DNI N° 23.209.736, solicita autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitorio, sobre calle Bartolomé Mitre N° 484 de esta Ciudad. y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la Ordenanza N° 6240 - Art. 3° se autoriza la venta en la vía pública con parada fija transitorio con uso de un espacio público, por la cual el vendedor trabaja en el lugar instalando su puesto diariamente;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE la Carta Orgánica Municipal prescribe en su Artículo N° 52: "BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, serán bienes del dominio público municipal los destinados para el uso y utilidad general, con sujeción a las disposiciones reglamentarias pertinentes, como asimismo, aquellos que provinieran de legados, donaciones a otros actos de disposición y que se encontraran afectados a tal fin o a la prestación de un servicio público";

QUE a fs. 01/20 obra la documentación presentada por la Sra. Imelda Elizabeth Quiroga, requerida en los Art. 6° inc. 1/2, 21° y 40° de la Ordenanza N° 6240;

QUE a fs. 21/23 obra Dictamen N° 061/21 emitido por la Jefa de Programa Jurídico y Notificación de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Sra. Imelda Elizabeth Quiroga DNI N° 23.209.736 la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Bartolomé Mitre N° 484, siendo la actividad comercial venta de masa dulces, saladas y café, ocupando un espacios de 0,80 mts. x 0,60 mts., con vencimiento el 31/12/2021, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15800/21.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente Personal e Intransferible, el titular NO podrá desvirtuar el rubro autorizado. Deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal; estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Imelda Elizabeth Quiroga del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°: LA presente tendrá vigencia a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CORDEYRO

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0219

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33627-2020 y 30626-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 202;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01y 02 obran Denuncias Ambientales, mediante las cuales la Sra. Orive Maria D.N.I. N° 32.804.880 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: GREVILLEA de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, se encuentra en regular estado fitosanitario y su sistema radicular provoco daños en la vereda , deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Quinas N° 202, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente: **Inc. 1°.**-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aparcibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0220

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: O.I. V° Soledad, Pje. Leopoldo Lugones N° 370

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO ubicado en V°Soledad, Pje. Lepoldo Lugones N° 370;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Ordem de Inspeccion, mediante la cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO AUREO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/ 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, se encuentra en regular estado fitosanitario y su sistema radicular provoco daños en la vereda , deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en V°Soledad, calle Leopoldo Lugones N° 370, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N°0221
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N°80467-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Universidad Catolica, Manz 513 A, Casa 10;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/04 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MOLLE de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 06/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con inclinación y decrepitud, es necesario que se haga el ACTA correspondiente debido a podas mal hechas que provocaron la decrepitud y el daño en el forestal, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

**POR ELLO:
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en B° Universidad Católica, Casa 10, Manz 513 A, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0222
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 81242-2021**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B°Parque Belgrano, Etapa I, Manz H, Casa 35;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: LIQUIDAMBAR deMEDIANO PORTE;

QUE, a fs.03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas angostas, debido a que su sistema radicular que se encuentra en este caso rompiendo la vereda hasta el inmueble del vecino ; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR, ubicado en B°Parque Belgrano, etapa I, Manz H Casa 35, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0223

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 80005-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en B° Parque Belgrano, Etapa I, Manz Ñ, Casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SAUCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en veredas angostas, debido a que su sistema radicular que se encuentra en este caso rompiendo la vereda y dañando la propiedad del vecino; deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° Parque Belgrano, etapa I, Manz N°, Casa 7, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0224

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 33406-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en Avenida Chile N° 1448;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: OLMO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, presenta regiones secas y ahuecadas y sus ramificaciones interfieren el cableado aéreo, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en Avenida Chile N° 1448, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0225

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31852-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en V° Arenales, calle VirgilioTedin N° 1046;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Nina Gloria del Valle, DNI N° 18.601.233 solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SERENO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02, 04 y 05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el forestal no corresponde a una especie apta para arboado urbano, se encuentra en regular estado fitosanitario y su sistema radicular provoco daños en la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en V° Arenales, calle Virgilio Tedin N° 1046, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0226

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 58510-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO los cuales se encuentran implantados en calle Lamadrid N° 49;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Jesús Víctor Díaz, D.N.I. N° 8.180.766, donde solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 y 08 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: SERENO COMUN de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/07, 09 y 10 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie GREVILLEA, debido a que se trata de una especie que no es apta para arbolado urbano, se encuentran en regular estado fitosanitario y sus sistema radicular provoco daños en la vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra publica y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en calle Lamadrid N° 49 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0227

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 82563-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR los cuales se encuentran implantados en calle San Martín N° 28;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte donde solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de dos forestales pertenecientes a la especie: LIQUIDAMBAR de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07/09 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefe del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS forestales de la especie LIQUIDAMBAR, debido a que se trata de una especie que no es apta para arbolado urbano, se encuentran en regular estado fitosanitario y sus sistema radicular provocó daños en la vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR, ubicados en calle San Martín N° 28 extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., como así también la limpieza total de los restos del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0228
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 25378-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 54 esq. Pensamiento;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Olivera, José, D.N.I. N° 8.121.271 solicita autorización para realizar la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 04 obran Nota e Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03, 05 y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs.07 obra informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, la cual autoriza que se realice la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar provoco daños en la vereda y en la pared del inmueble, y se verifica la base ya con indicios de zonas secas, se corrobora asimismo tras inspección la remoción del segundo ejemplar denunciado por el vecino, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un forestal de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art° 46 dispone

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Al Sr. Olivera José, DNI N° 8.121.271, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Las Encinas N° 54 esquina Pensamiento, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0229

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 78625-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO COMUN los cuales se encuentran implantados en B° San Martín, calle Rivadavia N° 1745;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota del Sr. Daniel Esteban Zambrano Suarez D.N.I. N°13.977.202, mediante la cual solicita la extracción de dos forestales cuyas raíces rompieron la vereda;

QUE, a fs. 13 y 17 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de dos forestal perteneciente a la especie: SERENO COMUN de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 02, 03, 14/16. 18 y 19 rola fotografías en las que constan lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra análisis e informe, de la Jefa del Sub programa de Planificación y Forestación Urbana, la cual hace lugar a la extracción de DOS, forestales de la especie SERENO COMUN, debido a que se encuentran levantando y rompiendo la vereda con sus raíces superficiales además de tratarse de una especie que no es apta para ser implantado en vereda, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con dos ejemplares de la especie LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN , ubicado en B° San Martín, calle Rivadavia N° 1745, extracciones que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y

corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0230
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°31210-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° Hernando de Lerma calle Lerma N° 1297;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Soto Feliz Javier, DNI N°26.897.824, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MORA de GRANPORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda, además se encuentra mal implantada en zona de ochava por lo que se debe extraer sin reposición alguna;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Hernando de Lerma calle Lema N°1297 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -**TOMAR** razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 3°.-**NOTIFICAR** del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0231

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N°14375-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie TARCO ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Gral. Juan Gabande N° 233;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Nota mediante la cual la Sra. María Elena Spezzi D.N.I. N°1.447.108, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 y 09 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: TARCO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 05/07, 10/13 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe, donde se recomienda la poda de raíces y poda de levante, a fs.14 la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que se desarrolló superficialmente y provocó daños en la vereda y el piso de entrada de la vivienda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la misma, reubicado sobre la línea de arbolado municipal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Gral. Juan Gabande N° 233, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0232

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N°65360-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie (TOCON) de FRESNO ubicado en calle Lerma N° 1344;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie(TOCON) de FRESNO;

QUE, a fs.04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del TOCON, deberá realizar la reposición con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedentehacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un TOCON, ubicado en calle Lerma N° 1344, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0233
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:D.A. 25877-2019**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Pinos N° 53;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Asseth Adriana, D.N.I. N°33.582.026, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: PALMERA de GRAN PORTE;

QUE, a fs.03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentra provocando daños edilicios, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie TARCO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Pinos N° 53 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TARCO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0234

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°31561-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° San Antonio, calle Delfín Leguizamón N° 759;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Fernández, Ana Valeria, DNI N°5.890.798, solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual rechaza la poda y hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado, fuera de la línea de arbolado municipal y presenta signos de malas podas previas y regiones secas, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio, calle Delfin Leguizamón N° 759 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0235

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 77891-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en calle Catamarca N° 1445;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: MOLLE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con inclinación y ahucamiento en su fuste, raíces superficiales levantando y rompiendo la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MOLLE, ubicado en calle Catamarca N° 1445, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N°0236

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°18521-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en V° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1346;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Barbosa Nancy Edith, DNI N°16.659.251, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: FRESNO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que se encuentra mal implantado, superficialmente por lo que sus raíces levantan y rompen la vereda afectando hasta el domicilio del denunciante, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);*
d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Antonio, calle Ituzaingó N° 1346 extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0237

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°33653-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SAUCE ubicado en Pje 3 de febrero N° 710 esquina Entre Rios;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ana Laura Gradin, DNI N° 32.165.481 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: SAUCE de MEDIANO PORTE;

QUE, a fs. 03/05 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el mismo no corresponde a una especie apta para ser implantada en veredas por su sistema radicular que ya se encuentra levantando la vereda, siendo aun una especie joven, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**

g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**

h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en Pje. 3 de febrero 710 esquina Entre Rios, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0238

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°32866-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO ubicado en B°20 de febrero, calle Alvear N° 1136;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Villa Paola DNI N°32.347.108 solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: BRAQUIQUITO de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 03/06 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal, debido a que el mismo se encuentra implantado en una vereda angosta, por lo que sus raíces superficiales levantan y rompen la vereda afectando cañerías de agua, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en B° 20 de febrero, calle Alvear N° 1136, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0239

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 8653-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle San Martín N° 605;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual el Sr. Gallo, Mauricio solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO;

QUE, a fs. 02/04, 09//11, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.12 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y presenta una cazuela angosta, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle San Martín N° 605, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie FRESNO, ubicado en calle San Martín N° 605, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0240
SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N°32283-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 81;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Ramos Pablo, DNI N° 33.090.678, solicita la inspección de un forestal,

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs.03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Santa Fe N° 81, deberá realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0241

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 31820-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lerma N° 1215;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Principato Antonia Patricia, D.N.I. N° 25.218.424, solicita autorización para la poda de un forestal,

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE DESPUNTE únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Lerma N° 1215, deberá realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0242**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 78869-2021 y 78670-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° San Martin, calle Martin Cornejo N° 329;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran REPORTES, mediante los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 04/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE de líneas aéreas y PODA DE COMPENSACION únicamente, cuidando y preservando al forestal, además es necesario la ampliación de la cazuela para que continúe su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° San Martin, calle Martin Cornejo N° 329, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS y PODA DE COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie LAPACHO ubicado en B° San Martin, calle Martin Cornejo N° 329, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0243**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** D.A. N° 32680-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° El Pilar, calle 20 de febrero N° 1828;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Ferrufino, Carletti, Luisa, D.N.I. N° 10.581.428, solicita la poda de un forestal,

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO (LAPACHILLO) de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie GUARAN AMARILLO (LAPACHILLO), debido a que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y sus ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, vivienda y luminarias, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie GUARAN AMARILLO (LAPACHILLO) ubicado en B° El Pilar, calle 20 de febrero N° 1844, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0244

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 17621-2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en V° San José, Diagonal 20 de junio 1051;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Luna Bernardo, solicita la poda de un forestal,

QUE, a fs.02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie JACARANDA, debido a que el ejemplar presenta ramificaciones que interfieren el cableado aéreo y la propiedad, se hace lugar a la PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie JACARANDA ubicado en V° San José, Diagonal 20 de junio 1051, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0245

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N°31745-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 229;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Sola, Jorge Manuel, D.N.I. N° 8.163.841, solicita autorización para la poda de un forestal,

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie LAPACHO, debido a que el ejemplar presenta buenas condiciones fitosanitarias y algunas ramificaciones bajas, por lo que se da lugar a PODA DE LEVANTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Olmos N° 229, deberá realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0246

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE:** D.A. N° 27757-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle los Parrayes N° 554;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual se solicita la poda o extracción de un forestal,

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 03, 05/07 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie PALO BORRACHO, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano pero presenta buenas condiciones fitosanitarias y ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE DE LINEAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie PALO BORRACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Parrayes N° 554, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0247**SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N° 80899-2021 y 81142-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Hernando de Lerma Avenida Independencia N° 541;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obran reportes, donde se solicita la poda de un forestal,

QUE, a fs. 03 obra orden de Inspección, solicitando una poda por problemas en servicios públicos;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/08 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario y ramificaciones que interfieren el cableado aéreo, deberá realizar, PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y PODA DE FORMACION;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, ubicado en Avenida Independencia N° 541, deberá realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS Y DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0248

SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26918-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de un forestal, el cual se encuentra implantado en calle Santa Fe N° 166;

Y CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Rumique, Agustin, D.N.I. N° 37.636.603, solicita la poda de un forestal,

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs.03 rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.04 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de un forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitarias y de desarrollo, por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO ubicado en calle Santa Fe N° 166, deberá realizarse PODA DE DESPEJE, PODA DE FORMACION Y AMPLIACION DE CAZUELA, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º.- ORDENAR al frentista, la obligatoria ampliación de cazuela en el ejemplar de la especie sereno, ubicado en calle Santa Fe n° 166, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DI LENA

SALTA, 26 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0290
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 22430-SG-2020

VISTO el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**GUARDA – MANTENIMIENTO DE COLECTIVOS – DEPOSITO DE REPUESTOS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**" de propiedad de la firma SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B-12, B-13, B-14, Matrícula 90.442 – 90.443 – 90.444, localizado en Ruta N° 26 entre calles E. Echeverría y N.L. Alem, de la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra nueva, adjuntando a fs. 14, 15 y 16 los planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**GUARDA – MANTENIMIENTO DE COLECTIVOS – DEPOSITO DE REPUESTOS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**"; la obra constará de la remodelación de galpones existentes destinados al desarrollo de la actividad declarada catastral Sección Q, Fracción B-12, B-13, B-14, Matrícula 90.442 – 90.443 – 90.444, localizado en Ruta N° 26 entre calles E. Echeverría y N.L. Alem, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 04 a 09 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Ruta N° 26 entre calles E. Echeverría y N.L. Alem cuyo titular es la firma SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 22 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Subprograma de Uso de Suelo y Cartelería de fecha 19/06/2020, para el rubro "**EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS CON GUARDA Y MANTENIMIENTO DE UNIDADES Y DEPOSITO DE REPUESTOS**", siendo esta actividad de USO CONDICIONADO en el distrito NC4;

QUE a fs. 21 y 22 se adjunta informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 20/07/2020 en los que se constata que el proyecto no fue iniciado, y se realizaron demoliciones de mampostería, agregando las correspondientes fotografías;

QUE a fs. 292 se ha procedido a la categorización del proyecto, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social por el proyecto de obra y funcionamiento REMODELACION INTERNA – GUARDA – MANTENIMIENTO DE COLECTIVOS – DEPOSITO DE REPUESTOS – EMPRES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS;

QUE a fs. 292/293 luego de realizar el correspondiente análisis técnico respecto a la documentación presentada, el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen formulando observaciones, las cuales son cumplimentadas por la empresa a fs. 295 y a fs. 314 emite dictamen mediante el cual se aprueba de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada desde fs. 124 hasta fs.289;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**GUARDA – MANTENIMIENTO DE COLECTIVOS – DEPOSITO DE REPUESTOS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B-12, B-13, B-14, Matrícula 90.442 – 90.443 – 90.444, localizado en Ruta N° 26 entre calles E. Echeverría y N.L. Alem, presentado por la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7**

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "**GUARDA – MANTENIMIENTO DE COLECTIVOS – DEPOSITO DE REPUESTOS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B-12, B-13, B-14, Matrícula 90.442 – 90.443 – 90.444, localizado en Ruta N° 26 entre calles E. Echeverría y N.L. Alem, por la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de por la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79633** correspondiente al proyecto de Obra "**GUARDA – MANTENIMIENTO DE COLECTIVOS – DEPOSITO DE REPUESTOS – EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección Q, Fracción B-12, B-13, B-14, Matrícula 90.442 – 90.443 – 90.444, localizado en Ruta N° 26 entre calles E. Echeverría y N.L. Alem

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70007828-7** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0291
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 40624**

VISTO el Legajo N° 40624 mediante el cual el Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 3 (TRES) MESAS**", en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 89352, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 3 (TRES) MESAS**", desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1606 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 3 (TRES) MESAS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 3 (TRES) MESAS", presentada por el Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, desarrollada en un local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75533** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – BILLARES 3 (TRES) MESAS", a desarrollarse en el local sito en calle **25 DE MAYO N° 266 B° AREA CENTRO catastro N° 70.729** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO ROLANDO LESCANO D.N.I. N° 23.912.818** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 26 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0292
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 13496**

VISTO el Legajo N° 13496 mediante el cual la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE LUBRICANTES –REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO", en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77273, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE LUBRICANTES –REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO", desarrollada en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50392 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/11/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE LUBRICANTES –REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE LUBRICANTES –REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO", presentada por la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678**, desarrollada en un local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58047** correspondiente a la actividad "VENTA DE LUBRICANTES –REPUESTOS DEL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO", a desarrollarse en el local sito en calle **20 DE JUNIO N° 1199 B° SAN JOSE catastro N° 42.632** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA D.N.I. N° 16.452.678** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0293
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 14311**

VISTO el Legajo N° 14311 mediante el cual el Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY D.N.I. N° 13.917.271**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER MECANICO DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR", en un local sito en calle **ROBERTO SANSON N° 2929 B° MOSCONI catastro N° 130.948** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 62118, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER MECANICO DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR", desarrollada en un local sito en calle **ROBERTO SANSON N° 2929 B° MOSCONI catastro N° 130.948** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 6816 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/11/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER MECANICO DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR", presentada por el Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY D.N.I. N° 13.917.271**, desarrollada en un local sito en calle **ROBERTO SANSON N° 2929 B° MOSCONI catastro N° 130.948** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY D.N.I. N° 13.917.271**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58252** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO DE CHAPA Y PINTURA DEL AUTOMOTOR", a desarrollarse en el local sito en calle **ROBERTO SANSON N° 2929 B° MOSCONI catastro N° 130.948** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO LUIS TOLAY D.N.I. N° 13.917.271** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0294
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 16923**

VISTO el Legajo N° **16923** mediante el cual la Sra. **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA D.N.I. N° 92.925.772**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA", en un local sito en calle **LA PRENSA N° 4031 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.811** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85282, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA", desarrollada en un local sito en calle **LA PRENSA N° 4031 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.811** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4078 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/07/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 07/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FERRETERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA", presentada por la Sra. **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA D.N.I. N° 92.925.772**, desarrollada en un local sito en calle **LA PRENSA N° 4031 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.811** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA D.N.I. N° 92.925.772**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59978** correspondiente a la actividad "FERRETERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **LA PRENSA N° 4031 B° EL TRIBUNO catastro N° 71.811** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **SONIA DEL CARMEN CRUZ MOYA D.N.I. N° 92.925.772** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0295
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67023**

VISTO el Legajo N° 67023 mediante el cual la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA Y PINTURERIA", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73626 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA Y PINTURERIA" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11664 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "FERRETERIA Y PINTURERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FERRETERIA Y PINTURERIA", desarrollada por la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052**, correspondiente a la actividad "FERRETERIA Y PINTURERIA" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79642** correspondiente a la actividad "FERRETERIA Y PINTURERIA", desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1972 B° CAMPO CASEROS catastro N° 11.142** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELINA FERNANDA BENAVIDEZ D.N.I. N° 32.165.052** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0296
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 3969**

VISTO el Legajo N° 3969 mediante el cual el Sr. **LUIS ROQUE ALFARO D.N.I. N° 10.993.199**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 1442 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 19.296** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 77846, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA", desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 1442 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 19.296** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12186 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", presentada por el Sr. **LUIS ROQUE ALFARO D.N.I. N° 10.993.199**, desarrollada en un local sito en calle **ITUZAINGO N° 1442 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 19.296** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ROQUE ALFARO D.N.I. N° 10.993.199**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59548** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ITUZAINGO N° 1442 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 19.296** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ROQUE ALFARO D.N.I. N° 10.993.199** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0297
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 21813**

VISTO el Legajo N° 21813 mediante el cual la firma **MARIA REINA PARROQUIA C.U.I.T. N° 30-71129706-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL**", en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 75660, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL**", desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12099 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL**", presentada por la firma **MARIA REINA PARROQUIA C.U.I.T. N° 30-71129706-1**, desarrollada en un local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MARIA REINA PARROQUIA C.U.I.T. N° 30-71129706-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64043** correspondiente a la actividad "**INSTITUTO EDUCATIVO – NIVEL INICIAL**", a desarrollarse en el local sito en calle **DIARIO LA RAZON N° 4001 B° EL TRIBUNO catastro N° 80.784** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MARIA REINA PARROQUIA C.U.I.T. N° 30-71129706-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0298
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 2149**

VISTO el Legajo N° 2149 mediante el cual la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.123** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 80876, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.123** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 30389 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", presentada por la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.123** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63501** correspondiente a la actividad "**RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 245 B° AREA CENTRO catastro N° 149.123** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **FUNDACION NASHER PARA LA TERCERA EDAD C.U.I.T. N° 30-70786500-4** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0299
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 5764**

VISTO el Legajo N° 5764 mediante el cual la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICATO**", en un local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 76442, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICATO**", desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49583 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICATO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICATO"**, presentada por la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, desarrollada en un local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-78523** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE SINDICATO"**, a desarrollarse en el local sito en calle **JURAMENTO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 36.203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION DOCENTE PROVINCIAL C.U.I.T. N° 30-52183526-1** la presente Resolución

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0300
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67199**

VISTO el Legajo N° 67199 mediante el cual la firma **CLUB DEL TINTO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71685062-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VINOTECA – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° ALTO LA LOMA catastro N° 61.476** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83257 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VINOTECA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° ALTO LA LOMA catastro N° 61.476** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12926 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/02/2021 y 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VINOTECA – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VINOTECA – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **CLUB DEL TINTO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71685062-1** en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° ALTO LA LOMA catastro N° 61.476** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CLUB DEL TINTO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71685062-1**, correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VINOTECA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° ALTO LA LOMA catastro N° 61.476** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CLUB DEL TINTO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71685062-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79634** correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – VINOTECA – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **MZNA 93 CASA 13 B° ALTO LA LOMA catastro N° 61.476** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **CLUB DEL TINTO S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71685062-1** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCION N° 0301
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 464**

VISTO el Legajo N° 13160 mediante el cual la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A., C.U.I.T. N° 30-52767733-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**, en un local sito en Avda. Del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 87760, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2329/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 61.268** para la actividad **CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)**, desarrollada en un local sito en Avda. del Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 de la Ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CENTRO COMERCIAL (LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICARa la firma **IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.**, la presente Resolución

ARTICULO3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GRIBAUDO



SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0302
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66148**

VISTO el Legajo N° 66148 mediante el cual la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 68460 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11171 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/11/2020 y 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4**, correspondiente a la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79641** correspondiente a la actividad **"JUGUETERIA – RODADOS Y ACCESORIOS PARA BEBES – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 765/771 B° AREA CENTRO catastro N° 3.805** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BARRILETE S.A. C.U.I.T. N° 30-70862989-4** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0303
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REF. A EXPTE. N° 53568-SG-2017

VISTO el estado de las actuaciones y conforme a la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**HOTEL 3 ESTRELLAS - 21 HABITACIONES**" de propiedad de la Sra. Carola del Pilar Espin D.N.I. N° 25.571.645, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 24a, Parcela 19 Matrícula 25.995, localizado en avda. San Martín N° 1861, de la Ciudad de Salta;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra nueva "Ampliación", adjuntando a fs. 116 los planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**HOTEL 3 ESTRELLAS - 21 HABITACIONES**"; la obra tendrá una superficie de 817,36 m2 en el domicilio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 24a, Parcela 19 Matrícula 25.995 localizado en avda. San Martín N° 1861, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 03 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en avda. San Martín N° 1861 cuyo titular es la Sra. Carola del Pilar Espin D.N.I. N° 25.571.645, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 05 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la ex Dirección de Uso de Suelo para el rubro "**HOTEL**", siendo esta actividad de USO CONFORME en el distrito R2;

QUE a fs. 11 y 12 se adjunta informe de inspección de la ex Dirección de Inspecciones Edilicias de fecha 17/08/2017 y 13/08/2017 en los que se menciona SE OBSERVO CONSTRUCCION DE UN HOTEL CON UN AVANCE DEL 40% APROX. COLUMNAS VIGAS Y LOSAS HASTA 3ER PISO;

QUE a fs. 18 se ha procedido a la categorización del proyecto, como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social por el proyecto de obra y funcionamiento HOTEL 3 ESTRELLAS;

QUE a fs. 120 luego de realizar el correspondiente análisis técnico respecto a la documentación presentada, el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen formulando observaciones, las cuales son cumplimentadas por la requirente a fs. 122 y a fs. 132 emite dictamen mediante el cual se aprueba de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada desde fs. 32 hasta fs.114;

QUE para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad Competente proceda a la Categorización de la actividad/proyecto;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de Obra "**HOTEL 3 ESTRELLAS - 21 HABITACIONES**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 24a, Parcela 19 Matrícula 25.995 localizado en avda. San Martín N° 1861, presentado por la Sra. **CAROLA DEL PILAR ESPIN D.N.I. N° 25.571.645**

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de Obra "**HOTEL 3 ESTRELLAS - 21 HABITACIONES**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 24a, Parcela 19 Matrícula 25.995 localizado en avda. San Martín N° 1861, por la Sra. **CAROLA DEL PILAR ESPIN D.N.I. N° 25.571.645** y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de por la Sra. **CAROLA DEL PILAR ESPIN D.N.I. N° 25.571.645**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79646** correspondiente al proyecto de Obra "**HOTEL 3 ESTRELLAS - 21 HABITACIONES**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección F, Manzana 24a, Parcela 19 Matrícula 25.995 localizado en avda. San Martín N° 1861

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento a los Compromisos Ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para evitar degradar el ambiente y /o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLA DEL PILAR ESPIN D.N.I. N° 25.571.645** la presente Resolución

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0304
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67605

VISTO el Legajo N° 67605 mediante el cual la Sra. **MARIA FLORENCIA GARCIA D.N.I. N° 36.980.087** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE CAFÉ AL PASO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA**", en un local sito en calle **LERMA N° 45 B° AREA CENTRO catastro N° 67.636** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83791 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE CAFÉ AL PASO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en calle **LERMA N° 45 B° AREA CENTRO catastro N° 67.636** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12949 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE CAFÉ AL PASO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE CAFÉ AL PASO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA", desarrollada por la Sra. MARIA FLORENCIA GARCIA D.N.I. N° 36.980.087 en un local sito en calle LERMA N° 45 B° AREA CENTRO catastro N° 67.636 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. MARIA FLORENCIA GARCIA D.N.I. N° 36.980.087, correspondiente a la actividad "VENTA DE CAFÉ AL PASO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA", desarrollada en un local sito en calle LERMA N° 45 B° AREA CENTRO catastro N° 67.636 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. MARIA FLORENCIA GARCIA D.N.I. N° 36.980.087 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79644 correspondiente a la actividad "VENTA DE CAFÉ AL PASO – ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA", desarrollada, en un local sito en calle LERMA N° 45 B° AREA CENTRO catastro N° 67.636 en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA FLORENCIA GARCIA D.N.I. N° 36.80.087 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0305
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67617

VISTO el Legajo N° 67617 mediante el cual el Sr. JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042 tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 88922, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)", calificándola como PERMITIDA, desarrollada en un local sito en avda. JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;



QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"**;

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)"** desarrollada por al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, en un local sito en avda. **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N° 950 B° PRIMAVERA catastro 33.462** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.

- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

RESOLUCIÓN N° 0306

SALTA, 28 ABR 2021



**SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67619**

VISTO el Legajo N° 67619 mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.470**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 88920, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.470**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.470**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada por al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 310 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.470** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0307
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67618

VISTO el Legajo N° 67618 mediante el cual el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042** tramita la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.454**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 88921, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**" desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.454**, en la ciudad de Salta;

QUE, la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, emitió la Constancia de Localización de la Actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**", calificándola como **PERMITIDA**, desarrollada en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.454**, en la ciudad de Salta;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados, hasta esta instancia, se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, ítem I modificada por la Ordenanza N° 15546 y analizando los supuestos del art. 10° de la Ordenanza N° 12745, sugiriendo la categorización de la actividad como de **Alto Impacto Ambiental y Social**;

QUE, atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**";

QUE, asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE, el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Alto Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE PIROTECNIA NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)" desarrollada por el Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, en un local sito en avda. **ARMADA ARGENTINA N° 459 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastro 74.454** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- EL Solicitante deberá presentar por duplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, el cual deberá incluir como mínimo:

- Características de la línea de base socio ambiental del entorno (tipo de vecinos colindantes).
- Características Estructurales del Local en cuanto a las condiciones de Higiene y Seguridad acordes al tipo de rubro.
- Plan de Capacitación del Personal en el manejo correcto de todos los elementos para mitigar el fuego.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la estática de la instalación eléctrica
- Un plan de contingencias ambientales en el cual se evalúe el radio y grado de afectación al entorno social en caso de su ocurrencia, y las medidas a tomar en conjunto con dicho entorno para prevenir o mitigar los impactos (ambientales y sociales) que se puedan generar a raíz de la contingencia.
- Plan de Gestión Ambiental que incluya medidas de control y monitoreo de las medidas propuestas por un Profesional de Higiene y Seguridad.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El profesional responsable de la elaboración del Informe de Impacto Ambiental y Social solicitado deberá tener incumbencias en el área temática de Higiene y Seguridad.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER EMILIO EBBER D.N.I. N° 38.341.042**, la presente Resolución

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0308
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67342

VISTO el Legajo N° 67342 mediante el cual el Sr. **OSVALDO RAFAEL MORALES D.N.I. N° 10.494.432** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE VIDRIOS – ENMARCADOS DE CUADROS – DEPOSITO", en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1291 B° SOLEDAD catastro N° 181.091**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 87664 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE VIDRIOS – ENMARCADOS DE CUADROS – DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1291 B° SOLEDAD catastro N° 181.091** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13321, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;



QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE VIDRIOS – ENMARCADOS DE CUADROS – DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE VIDRIOS – ENMARCADOS DE CUADROS – DEPOSITO"**, desarrollada por el Sr. **OSVALDO RAFAEL MORALES D.N.I. N° 10.494.432** en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1291 B° SOLEDAD catastro N° 181.091** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OSVALDO RAFAEL MORALES D.N.I. N° 10.494.432**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE VIDRIOS – ENMARCADOS DE CUADROS – DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1291 B° SOLEDAD catastro N° 181.091**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **OSVALDO RAFAEL MORALES D.N.I. N° 10.494.432** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79649** correspondiente a la actividad **"VENTA DE VIDRIOS – ENMARCADOS DE CUADROS – DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N° 1291 B° SOLEDAD catastro N° 181.091** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSVALDO RAFAEL MORALES D.N.I. N° 10.494.432** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0309
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67746

VISTO el Legajo N° 67746 mediante el cual la Sra. **PAMELA PAOLA MAMANI D.N.I. N° 32.210.773** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **DR. MARIANO BOEDO N° 547 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 54.898**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85425 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **DR. MARIANO BOEDO N° 547 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 54.898** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12985, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada por la Sra. **PAMELA PAOLA MAMANI D.N.I. N° 32.210.773** en un local sito en calle **DR. MARIANO BOEDO N° 547 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 54.898** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **PAMELA PAOLA MAMANI D.N.I. N° 32.210.773**, correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **DR. MARIANO BOEDO N° 547 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 54.898**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **PAMELA PAOLA MAMANI D.N.I. N° 32.210.773** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79648** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **DR. MARIANO BOEDO N° 547 B° PORTEZUELO NORTE catastro N° 54.898** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAMELA PAOLA MAMANI D.N.I. N° 32.210.773** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO



SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0310
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67723**

VISTO el Legajo N° 67723 mediante el cual la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS"**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 292 B° AREA CENTRO catastro N° 174.310**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 85424, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 292 B° AREA CENTRO catastro N° 174.310** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13038, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 25/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad está permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS"**, desarrollada por la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 292 B° AREA CENTRO catastro N° 174.310** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS"**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 292 B° AREA CENTRO catastro N° 174.310**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79647** correspondiente a la actividad **"VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 292 B° AREA CENTRO catastro N° 174.310** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FREEZAR S.R.L. C.U.I.T N° 30-71667643-5** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0311
SUB SECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 66145

VISTO el Legajo N° 66145 mediante el cual el Sr. **VICTOR ANDRES DELGADO D.N.I. N° 28.036.588** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO- BAR**", en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM 2,5 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 74236 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO- BAR**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM 2,5 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11778, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 23/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/01/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO- BAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA CON ESPECTACULO- BAR**", desarrollada por el Sr. **VICTOR ANDRES DELGADO D.N.I. N° 28.036.588** en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM 2,5 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR ANDRES DELGADO D.N.I. N° 28.036.588**, correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO- BAR"** desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM 2,5 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **VICTOR ANDRES DELGADO D.N.I. N° 28.036.588** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79645** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO- BAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **RUTA N° 51 KM 2,5 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. Realizar al menos una (1) vez al año controles de mediciones de ruidos durante el desarrollo de espectáculos en el local (diferentes horarios). Dichas mediciones deben estar realizadas por un Profesional idóneo, habilitado por COPAIPA, presentando en el informe las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos. **Dichos informes deben ser presentados ante la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, o el órgano que en el futuro la reemplace, cuando la misma lo solicite o durante el trámite de Renovación del C.A.A.M.**
2. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
3. La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
4. Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
5. Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
6. En el caso de que la actividad de bar o confitería genere Aceites Vegetales Usados (AVUS), los mismos deberán ser retirados por un Transportista Habilitado en función a lo establecido por la Ordenanza N° 14575. Así también deberá presentar para la próxima renovación del CAAM los manifiestos de disposición final de dichos residuos.
7. En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR ANDRES DELGADO D.N.I. N° 28.036.588** la presente Resolución

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0312
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 2628

VISTO el Legajo N° 2628 mediante el cual la Sra. **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES CARRERA D.N.I. N° 18.019.436** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR"**, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1182 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.320** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 73780 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR"** desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1182 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.320** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11706 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR"**, desarrollada por la Sra. **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES CARRERA D.N.I. N° 18.019.436** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1182 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.320** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES CARRERA D.N.I. N° 18.019.436**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR"**, desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1182 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.320** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES CARRERA D.N.I. N° 18.019.436** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79643** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1182 B° VILLA BELGRANO catastro N° 2.320** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA EUGENIA DE LOS ANGELES CARRERA D.N.I. N° 18.019.436** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0313
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 32988**

VISTO el Legajo N° **32988** mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO D.N.I. N° 31.035.835** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS"**, en un local sito en calle **SANTA INES N° 2623 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.659** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 52510 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA INES N° 2623 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.659** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7408 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 15/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/12/2020 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS"**, desarrollada por el Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO D.N.I. N° 31.035.835** en un local sito en calle **SANTA INES N° 2623 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.659** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO D.N.I. N° 31.035.835**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS"** desarrollada en un local sito en calle **SANTA INES N° 2623 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.659** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO D.N.I. N° 31.035.835** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79640** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ELABORACIÓN Y VENTA DE EMBUTIDOS"**, desarrollada, en un local sito en calle **SANTA INES N° 2623 B° SANTA LUCIA catastro N° 82.659** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CASTILLO D.N.I. N° 31.035.835** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0314
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 12434**



VISTO el Legajo N° 12434 mediante el cual la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 70372 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7154 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 01/02/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/02/2021 y 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", desarrollada por la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9**, correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79639** correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE CON SERVICIO DE INTERNET**", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 682 B° AREA CENTRO catastro N° 3.875** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA CABLE COLOR S.A. C.U.I.T. N° 33-71007459-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0315
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 960

VISTO el Legajo N° 960 mediante el cual la firma REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70840169-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR - DEPOSITO", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 626 B° CRISTINA catastro N° 6.697 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83960 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 626 B° CRISTINA catastro N° 6.697 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13034 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2021 y 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR - DEPOSITO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR - DEPOSITO", desarrollada por la firma REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70840169-9 en un local sito en calle PELLEGRINI N° 626 B° CRISTINA catastro N° 6.697 en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70840169-9, correspondiente a la actividad "VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA – CAMARA DE FRIO

AUXILIAR - DEPOSITO desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 626 B° CRISTINA catastro N° 6.697** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70840169-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79638** correspondiente a la actividad **"VENTA DE IMPLEMENTOS Y ACCESORIOS E INSUMOS DE PANADERIA – CAMARA DE FRIO AUXILIAR - DEPOSITO"**, desarrollada, en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 626 B° CRISTINA catastro N° 6.697** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **REPRESENTACIONES DEL NORTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70840169-9** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

RESOLUCIÓN N° 0316
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 64704

VISTO el Legajo N° **64704** mediante el cual la firma **EXPORTSALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71054674-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS"**, en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N° 6200 catastro N° 178.239** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83464 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS"** desarrollada en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N° 6200 catastro N° 178.239** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12298 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 18/03/2021 y 15/04/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:”**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá**

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollada por la firma **EXPORTSALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71054674-2** en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N° 6200 catastro N° 178.239** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **EXPORTSALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71054674-2**, correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS" desarrollada en un local sito en c avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N° 6200 catastro N° 178.239** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **EXPORTSALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71054674-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79635** correspondiente a la actividad "DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y BEBIDAS – CAMARA FRIGORIFICA (1) – OFICINA ADMINISTRATIVA – DEPOSITO - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS", desarrollada, en un local sito en avda. **EXCOMBATIENTES DE MALVINAS N° 6200 catastro N° 178.239** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **EXPORTSALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71054674-2** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0317
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 67440**

VISTO el Legajo N° **67440** mediante el cual el Sr. **IGNACIO ROQUE BARRIOS D.N.I. N° 20.398.778** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**", en un local sito en calle **CERRO 20 DE FEBRERO N° 310 B° SAN LUIS catastro N° 109.532** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83297 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS**" desarrollada en un local sito en calle **CERRO 20 DE FEBRERO N° 310 B° SAN LUIS catastro N° 109.532** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12951 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada por el Sr. **IGNACIO ROQUE BARRIOS D.N.I. N° 20.398.778** en un local sito en calle **CERRO 20 DE FEBRERO N° 310 B° SAN LUIS catastro N° 109.532** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **IGNACIO ROQUE BARRIOS D.N.I. N° 20.398.778**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"** desarrollada en un local sito en calle **CERRO 20 DE FEBRERO N° 310 B° SAN LUIS catastro N° 109.532** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **IGNACIO ROQUE BARRIOS D.N.I. N° 20.398.778** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79636** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada, en un local sito en calle **CERRO 20 DE FEBRERO N° 310 B° SAN LUIS catastro N° 109.532** en la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO ROQUE BARRIOS D.N.I. N° 20.398.778** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 28 ABR 2021

**RESOLUCIÓN N° 0318
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJOS N° 67872**

VISTO el Legajo N° 67872 mediante el cual el Sr. **GONZALO ZAMARIAN D.N.I. N° 40.525.874** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 B° LA LOMA catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83485 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 B° LA LOMA catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12942 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/03/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **GONZALO ZAMARIAN D.N.I. N° 40.525.874** en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 B° LA LOMA catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GONZALO ZAMARIAN D.N.I. N° 40.525.874**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 B° LA LOMA catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GONZALO ZAMARIAN D.N.I. N° 40.525.874** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79637** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTOS VEGA N° 1379 B° LA LOMA catastro N° 61.466** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GONZALO ZAMARIAN D.N.I. N° 40.525.874** la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7 °.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

RESOLUCIÓN N° 0319

SALTA, 28 ABR 2021



SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENTE LEGAJO N° 6

VISTO el Legajo N° 6 mediante el cual la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 83446, originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 2736 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/12/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**", presentada por la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68616** correspondiente a la actividad "**HOTEL CATEGORIA 2 (DOS) ESTRELLAS CON SERVICIO DE DESAYUNO – SALON DE CONVENCIONES Y EVENTOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 6 ESQUINA CASEROS B° AREA CENTRO catastro N° 146.202** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLONIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-60008637-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GRIBAUDO

SALTA, 22 de abril de 2021

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N° 14699 Art. 17) si en el término de treinta días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación. Autorizado por Secretario: Aroldo Tonini y Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699.. – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

CHAPA	EXTINTO	FECHA DESOCUPACION
4147	EQUIZA JOANA VANESA	19/04/2021
4148	CRUZ JOSE	19/04/2021
4149	MOHEDAS SERGIO MANUEL	19/04/2021
4150	SALVA ESTANISLADA	19/04/2021
4151	CABANA LAMAS IRENE	19/04/2021
4152	AVALOS REINA JULIA	19/04/2021
4153	MATTIOLI ALFREDO	19/04/2021
4154	GUAIMAS JULIO	19/04/2021
4155	DIAZ RICARDO CELESTINO	19/04/2021
4156	DE PANTOJA RAFAELA	19/04/2021
4157	CHAILE LUIS	19/04/2021
4158	CASTRO PABLO MARCIAL	19/04/2021
4159	RIVERA LIDIA ESTER	19/04/2021
4160	VILLAGOMEZ JANG JAZMIN DE LOS MILAGROS	19/04/2021
4161	SAYAGO TERESA ANGELICA	19/04/2021
4162	DE ORTEGA CONCEPCION	19/04/2021
4163	TEJERINA CRUZ JUANA ROSA	19/04/2021
4164	ZALAZAR ALEJANDRA	19/04/2021
4165	GIMENEZ JUAN EUCEBIO	19/04/2021
4166	RIVERO PAULA	19/04/2021
4167	GONZA SERAPIO	19/04/2021
4168	MONTENEGRO TERESA ELVIRA	19/04/2021
4169	VILTE CIRILA	19/04/2021
4170	VARAS JUAN	19/04/2021
4171	VELAZQUEZ PEDRO	19/04/2021
4172	MANDRANA MARCELINA	19/04/2021
4173	RIVERA OSCAR ALBERTO	19/04/2021
4174	GUERRERO CATALINA	19/04/2021
4175	N.N. IBARRA	19/04/2021
4176	IBARRA BLAS NATANAEL	19/04/2021
4177	ARROYO ANGELA	19/04/2021
4178	FARIAS ANDREA CARMEN	19/04/2021
4179	LANGUASCO JOSE IGNACIO	19/04/2021
4180	SALRMIENTO JULIO E.	19/04/2021
4181	ALBORNOZ EULOGIA	19/04/2021
4182	DE GUTIERREZ GUILLERMINA	19/04/2021
4183	BAUTISTA EMILIANO	19/04/2021
4184	AGUIRRE SERGIO MANUEL	19/04/2021
4185	LUNA FABIANA FELIPA	19/04/2021
4186	MAGALDI AMADEO	19/04/2021
4187	FERNANDEZ ANTONIO BLAS	19/04/2021
4188	LINO MARTINA	19/04/2021
4189	TAHUICO RAMONA DEL V.	19/04/2021
4190	BARRIONUEVO ANGEL	19/04/2021

VILLAFANE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 28 ABR 2021

ORDENANZA N° 15819.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3166/2019 y otros que corren por cuerda separada, 135-2283/2020, 135-0577/2020, 135-2193/2018, 135-0066/2020, 135-0484/2020, 135-0165/2020, 135-0994/2020, 135-1465/2019, 135-2940/2019, 135-0030/2020, 135-0117/2020, 135-0121/2020, 135-0195/2020, 135-0265/2020, 135-0407/2020, 135-1772/2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 15.332, 30.262, 34.609, 158.387, 116.023 y Cuenta N° 701.894, 116.232, 138.137, 96.879, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 81.808, 39.663, 153.921, 100.793, 147.246 y Cuenta N° 502.037, 16.835, 19.375, 62.176, 6.455.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.892.-**

AMADO - MADILE

SALTA 28 ABR 2021

ORDENANZA N°15820.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0034/2020 y otros que corren por cuerda separada 135-0283/2020, 135-0454/2020, 135-1119/2020, 135-1559/2020, 135-1560/2020, 135-3091/2019, 135-0054/2020, 135-0160/2020, 135-0554/2020, 135-1871/2020, 135-1951/2020, 135-3069/2019.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- a) Rodríguez, Amadeo Raúl: Nicho N° 224, Galería 12, Fila 4, Pabellón D del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Guzmán, Fermín Alberto: Nicho N° 105, Galería 10, Fila 5, Pabellón D del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Figueroa, Teresa: Nicho N° 313, Galería 2, Fila 2 del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Roza, Fernando Aldo: Nicho N° 952, Galería 13, Fila 2, Pabellón E y Nicho 12, Galería 16, Fila 2, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- e) Vilche, Irma Josefina: Nicho N° 776, Galería 13, Fila 1, Pabellón E del cementerio San Antonio de Padua;
- f) Vilche, Silvia Raquel: Nicho N° 352, Galería 19, Fila 2, Pabellón G del cementerio San Antonio de Padua;
- g) Espinosa, Teresa del Carmen: Cuenta N° 21.427, Nicho N° 686, Sección L, Fila 2 y Cuenta N° 21.909, Nicho N° 692, Secc. L, Fila 2, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- h) Chireno, Gladys Elizabeth: Cuenta N° 21.822, Nicho N° 2.342, Sección O, Fila 2 del cementerio de la Santa Cruz;
- i) Escalier, Elizabeth Analía: Cuenta N° 16.418, Nicho N° 34, Sección C, Fila 6 del cementerio de la Santa Cruz;
- j) Chanampa, Luis Antonio: Cuenta N° 14.263, Nicho N° 155, Sección H, Fila 5, del Cementerio de la Santa Cruz;
- k) Macias, Delia Isabel: Cuenta N° 12.363, Nicho N° 199, Sección L, Fila 1 del cementerio de la Santa Cruz;
- l) Sánchez, Alberto Francisco: Cuenta N° 25.429, Nicho N° 873, Sección B, Fila 2; Cuenta N° 22.423, Nicho N° 702, Sección Q, Fila 2; Cuenta N° 12.601, Nicho N° 1237, Sección O, Fila 2 y Cuenta N° 15.464, Nicho N° 194, Sección I, Fila 4 todos del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho, Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, Reducciones y Reclamo de Restos, a la señora Acosta, Laura, titular de la Cuenta N° 15.611, Nicho N° 377, Sección E, Fila 6, Chapa 185/19 del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.893.-**



AMADO - MADILE

SALTA 28 ABR 2021

ORDENANZA N°15821.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0323/21.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Fundación P.A.P.I.S, Proyecto de Asistencia para una Infancia Segura, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el padrón comercial N° 78195; conforme con lo establecido en el artículo 129 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la Fundación P.A.P.I.S, Proyecto de Asistencia para una Infancia Segura, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por el padrón comercial mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----
SANCION N° **10.894.-**

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 090C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0879/21.-****Autora: Cjal. Rosa Herrera.-****VISTO**

La realización en nuestra ciudad de diferentes actividades en conmemoración por la Gesta de Malvinas; y

CONSIDERANDO

Que, la comisión del Centro Vecinal del barrio Islas Malvinas realiza una serie de actividades a fin de recordar al veterano y caídos en la guerra de las Malvinas, ocurrida el 02 de abril de 1982 cuando milicias argentinas desembarcaron en las islas, y finalizó el 14 de junio del mismo año, cuando fue acordada la tregua entre ambos países;

Que, el objetivo de estas actividades es brindar la posibilidad de informar y concientizar sobre toda la historia desarrollada en el territorio Islas Malvinas y Georgias del Sur en el sur de Argentina;

Que, debido a la actual situación de pandemia el cronograma de actividades estará reducido al protocolo vigente, para evitar aglomeración de personas; culminando con una charla educativa y de concientización, con proyección de diapositivas y acto de cierre;

Que, contará con la presencia de veteranos de guerra, delegaciones escolares, centros vecinales y autoridades municipales;

Que, esta conmemoración es de suma importancia para nuestro país, ya que en el territorio en disputa murieron más de 600 argentinos, 33 de ellos salteños, y más de 1200 heridos en los 73 días que duró la batalla;

Por ello,**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades en conmemoración al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, organizada por el Centro Vecinal del barrio Islas Malvinas de nuestra ciudad en inmediaciones de su plaza principal, realizada del 02 al 09 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores de las actividades.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 091C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -0960/21.-****Autor: Cjal. José Miquel Gauffin.-**

VISTO

El pedido de los vecinos y vecinas del pasaje Antonio Yutronick de barrio Santa Clara de Asís, junto a miembros de la Comisión Directiva del Club Boulogne Sur Mer; y

CONSIDERANDO

Que, el club consiguió financiamiento de Nación para hacer el alambrado perimetral de la cancha de fútbol, requisito necesario para participar en el Campeonato de la Liga Salteña de Fútbol;

Que, la problemática surge al ejecutar la obra de alambrado, el que corta el acceso vehicular de los vecinos del pasaje que colindan con la cancha;

Que, actualmente el pasaje se encuentra deteriorado por las lluvias, incluso dejando expuesta e inclinada la boca de registro de la red de cloaca, lo que dificulta la circulación del pasaje. Al no poder acceder por el pasaje los vecinos optan por circular por la cancha;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del organismo competente, incluya en el plan de Obras Públicas del corriente año la construcción de un muro de sostenimiento de 70 metros de largo y 2 metros de altura, que consolide la reapertura del pasaje a su nivel y ancho original, posibilitando la circulación vehicular.

ARTÍCULO 1º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 092 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0963/21.-

Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.

VISTO

El reclamo de vecinos de barrio Ciudad del Milagro por veredas en mal estado y la construcción de rampas para ingreso de vehículos, lo que significa un obstáculo aun mayor para la normal circulación de peatones; y

CONSIDERANDO

Que, las veredas son el principal espacio de circulación peatonal y su mantenimiento resulta indispensable para evitar posibles accidentes;

Que, el mal estado de las veredas, constituye un verdadero impedimento sobre todo para personas con discapacidades motrices o adultos mayores;

Que, la presencia de rampas en las veredas significa un escollo, siendo además causal de accidentes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de veredas en barrio Ciudad del Milagro e intime a los propietarios a realizar la reparación y mantenimiento de veredas y, en su caso, la adecuación de las construcciones de rampas de ingreso a las propiedades, sean vehiculares o peatonales, para que no invadan las veredas, conforme a lo establecido en los artículos 56 y 304 de la Ordenanza N° 13778, Código de Edificación. En caso de omisión del propietario, se realizarán los trabajos por administración y a costa de aquél.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”